



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0385 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 08 SEP 2021

VISTO:

El Informe N° 299-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de setiembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3031030/2467434, proveniente de la Oficina de Administración, Oficio N° 605-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 07 de setiembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3030723/2467434 y Oficio N° 600-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 06 de setiembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3029100/2466171, ambos proveniente de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Informe N° 3031-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 06 de setiembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3029088/2466160 emitido por la Sub Dirección de Estudios y Operación de fecha 06 de setiembre del 2021, sobre contratación temporal, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, para la Meta/Proyecto 003: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO”** que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 03 de setiembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado de la **META/PROYECTO 003: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO”**, con fuente de financiamiento de Recursos Determinados para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 299-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 605-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 07 de setiembre del 2021, Oficio N° 600-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 06 de setiembre del 2021 e Informe N° 3031-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL de fecha 06 de setiembre del 2021, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal del Asistente Administrativo de la **META/PROYECTO 003: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO”**, teniendo como ganador al **Bachiller en Contabilidad y Finanzas BRUCKNER TINEO BERMUDO**, para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 3031030-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 07 de setiembre del 2021, dispone a la Oficina de Administración



proceder con la contrata según resultados de la evaluación, éste a su vez a la Unidad de Recursos Humanos la contratación temporal del mencionado administrado;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, al citado Profesional Bachiller en Contabilidad y Finanzas **BRUCKNER TINEO BERMUDO**, en el cargo de Asistente Administrativo para la **META/PROYECTO 003: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO"**, por el periodo de dos (03) meses y veinticuatro (24) días, con vigencia del 07 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Modificado, Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 366-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 03 de setiembre del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0385 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **08 SEP 2021**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO 003: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO”, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Bachiller BRUCKNER TINEO BERMUDO	Asistente Administrativo	6-000009/ 298375	2,500.00	225.00	Del 07/09/2021 Al 31/12/2021	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de



Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Requerimiento N° 63-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGRICULTURA-FAM/PDC-RM de fecha 10 de agosto del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la **META/PROYECTO 003: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DEL PAUCAR DEL SARA SARA - REGIÓN AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable de meta de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el responsable de meta con V° B° del supervisor y/o inspector para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL